**DICTAMEN D.A.J. N° 1415 del 13 de Junio de 2022.-**

**DAJ N° 3078/2022**

**REF.:** Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI Construcción de Puentes de H° A° en varios Departamentos de la Región Oriental – Primera Tanda – Lote 4". ID N° 367.387. Contrato SG Ministro N° 287/2020, suscripto con Constructora Feldmann S.A. Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 8674/2022. –

**Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 287/2020, suscripto con Constructora Feldmann S.A. Al respecto, esta Dirección señala:

## I. GENERALIDADES

## CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1715/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (06/06/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 47/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (03/06/2022)
3. Memorándum UOC N° 1639/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (01/06/2022)
4. Copia del Convenio Modificatorio N° 1
5. Memorándum DAJ N° 1207/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (26/05/2022)
6. Memorándum DAT N° 22/2022 del Departamento de Auditoría Interna (23/05/2022)
7. Memorándum DCV N° 673/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/05/2022)
8. Memorándum DCV- MOPC N° 58/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/05/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Ana González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

9. Nota OFICPY – 044/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (23/02/2022)
10. Memorándum UOC N° 1268/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (04/05/2022)
11. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (04/05/2022)
12. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (04/05/2022)
13. Memorándum DCV – MOPC N° 590/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (27/04/2022)
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
15. Proyecto de Resolución Ministerial
16. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (27/04/2022)
17. Nota OFICPY – 81/2022 del Banco de Desarrollo de América Latina (25/04/2022)
18. Memorándum del Supervisor de Obras, Ing. Héctor Espínola (03/03/2022)
19. Nota DCV N° 292/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (09/02/2022)
20. Nota del Consorcio Supervisor de Puentes (MEU N° 44635 – 29/10/2021)
21. Nota del Consorcio Supervisor de Puentes (MEU N° 8674 – 17/02/2022)
22. Nota de la Constructora Feldmann S.A (25/01/2022)
23. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

## III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 287/2020 (18/05/2020)

**Condiciones Generales del Contrato**

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

- **14. Obras o trabajos no previstos. 14.1.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

- **15. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras 15.1. "***En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley 2051/2003."*

- **19 Plazos de Ejecución. 19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1**. *"Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°31.755

Abg. Blas González Sanchez
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

619 (seiscientos diez y nueve)



*entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

## IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota de fecha 25 de enero de 2021, la Constructora Feldmann S.A, presenta al Consorcio Supervisor de Puentes, encargada de la Fiscalización de la Obra, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones técnicas correspondientes, en la cual se expone el Alcance de las modificaciones propuestas: *"La propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 comprende trabajos que serán efectivamente desarrollados en concordancia a las necesidades observadas en el campo, y adecuadas a las condiciones imperantes en la zona. Las soluciones han sido adoptadas principalmente en función de las recomendaciones emanadas de la Contratante y adecuadas a las condiciones reales en la zona de obra, y considerando las Especificaciones Técnicas constructivas y las ETAGs...*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Al respecto, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 8674 de fecha 17 de febrero de 2022, el Consorcio Supervisor de Puentes, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2.

En razón a ello, el Supervisor de Obra, Ing. Héctor Espínola, manifiesta cuanto sigue:

La Fiscalización, representada por el **Consorcio Supervisor de Puentes** remite a la Dirección de Caminos Vecinales por medio del expediente **MEU Nº8674/2022** la propuesta del **Convenio Modificatorio Nº 02** del Contrato de Obra de la referencia.

Los trabajos complementarios incluidos se adecuan a lo establecido en la **Condiciones Generales del Contrato, en las Clausulas 4.3,14 y 15** en lo que concierne a obras o trabajos no previstos con la introducción de modificaciones y/o variaciones de Obras, previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley Nº 2051/03.

Las modificaciones introducidas, han tenido que ser adecuadas a las condiciones reales verificadas para el diseño de obra relativas a la topografía, hidrología y geotecnia, atendiendo a las especificaciones técnicas y parámetros de diseño, compatible con las modificaciones resultantes de la revisión integral de diseño. Por lo cual esta Supervisión las considera razonables y recomienda su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio Nº 2.

Resumen de Variación de Cantidades

| | |
|---|---|
| Monto Contractual | Gs. 17.259.728.482 (IVA incluido) |
| **Monto por Convenio Modificatorio Nº 02** | **Gs 20.484.776.245 (IVA incluido)** |
| Aumento respecto al contractual por CM2 | Gs 3.225.047.763 (IVA incluido) |
| **Porcentaje de aumento respecto al contractual** | **18.69 %** |
| ***Inicio de obra*** | ***15/10/2020*** |
| *Fin de Obra. Plazo Contractual(18meses)* | ***15/04/2022*** |
| *Prorroga :18 mes (18.669%)=3.36mesx30dias Por aumento alcance de obra* | *101 días* |
| *Prorroga por aprobación de proyecto* | *126 días* |
| ***Fin del Plazo contractual por CM 2*** | ***27 de noviembre de 2022*** |

Asimismo, por Nota OFICPY – 81/2022 de fecha 25 de abril de 2022, el Banco de Desarrollo de América Latina manifiesta su conformidad respecto al Convenio de referencia.

A su vez, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 27 de abril de 2022, remite el siguiente Informe Técnico:

El **CONSORCIO SUPERVISOR DE PUENTES**, empresa fiscalizadora de la obra, a través del expediente **MEU 8674/2022** de fecha 17/02/2022 presenta a la Dirección de Caminos Vecinales el **Convenio Modificatorio Nº 2** (2da versión corregida) al **Contrato S.G. MINISTRO Nº 287/2020**, de la Obra LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1era TANDA – LOTE 4.

La Fiscalización manifiesta, según Nº 139/2021 (MEU 44635/2021, 1ra versión) que la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1[1], comprende trabajos que serán efectivamente desarrollados en concordancia a las necesidades observadas en el campo y adecuadas a las condiciones imperantes en la zona, también, que las soluciones han sido adoptadas principalmente en función de las recomendaciones emanadas de la Contratante y adecuadas a las condiciones reales en la zona de obra, considerando las Especificaciones Técnicas constructivas y las ETAGs. Además, declaran que han analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 1[1] e informa que se encuentran correctos y en concordancia con lo establecido en el Contrato de Obra y/o las instrucciones del MOPC.

OBS (1): Se aclara que según la nota presentada por el Consorcio Supervisor de Puentes nombra a este Convenio Modificatorio como Nº 1, en forma errónea, y efectivamente toda la documentación presentada se refiere al CM Nº 2, ya que está en gestión para la firma de un Convenio Modificatorio Nº1, previamente ingresado, que corresponde al cambio de la fórmula de Reajuste.

Rosario Godoy Ramírez
Abogada
Mat. C 1554 756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

6180 seiscientos diez y ocho



**DAJ N° 3078/2022**

Informe de la Supervisión de Obra:

El Supervisor de Obra manifiesta, que las modificaciones introducidas, han tenido que ser adecuadas a las condiciones reales verificadas para el diseño de obra relativas a la topografía, hidrología y geotecnia, atendiendo a las Especificaciones Técnicas y parámetros de diseño, compatible con las modificaciones resultantes de la revisión integral de diseño. Por lo cual, la supervisión considera razonable y recomienda su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio Nº2.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

| N° | Aplica | No Aplica | Concepto |
|---|---|---|---|
| 1- | ☑ | ☐ | El **Informe de la Supervisión del MOPC** expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. |
| 2- | ☑ | ☐ | Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas. |
| 3- | ☑ | ☐ | El **Convenio Modificatorio** de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del **Contrato N° 287/2020** es de **18,69%.** |
| 4- | ☑ | ☐ | Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales. |
| 5- | ☑ | ☐ | Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos. |
| 6- | ☑ | ☐ | Se adjunta el Informe de **Disponibilidad Presupuestaria** de la Coordinación de Administración y Finanzas. |
| 7- | ☑ | ☐ | Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022. |
| 8- | ☑ | ☐ | Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles. |
| 9- | ☑ | ☐ | El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero. |

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el presente **Convenio Modificatorio Nº 2**, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 3.225.047.763,** (guaraníes tres mil doscientos veinticinco millones cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres) IVA incluido, que representa un aumento del **18,69 %** respecto al monto del contrato original de **Gs. 17.259.728.482,** (guaraníes diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y dos) IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 20.484.776.245** (guaraníes veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y cinco) IVA incluido.

Por otro lado, el Convenio Modificatorio N° 2 prorroga el plazo de ejecución de las obras 126 días por modificación del proyecto original de la Obra (contados a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio 15/10/2020 hasta la fecha que son entregados los 2 nuevos Diseños de Puentes (de 8 puentes en total) a la Contratista por parte de la fiscalización el 18/02/2021, los cuales a la vez fueron remitidos por la Dirección de Caminos Vecinales a la Fiscalización mediante Nota D.C.V. Nº 292/2021), asimismo, el plazo de

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Elías Gonzalez Duarte
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

construcción de las obras se amplía 101 días (18meses x 18,69% x 30días) por mayor alcance de obras, siendo la fecha final de ejecución de las obras el 27/11/2022, según el siguiente detalle:

| CONSTRUCTORA FELDMANN S.A. | |
|---|---|
| Orden de inicio | 15/10/2020 |
| Plazo de construcción (meses) | 18 |
| Fin de plazo de construcción | 15/4/2022 |
| Prórroga del plazo por aprobación de proyecto (días) | 126 |
| Fin de prórroga del plazo por aprobación de proyecto | 19/08/2022 |
| Ampliación del plazo por CM1 (días) | 101 |
| Fin de ampliación de plazo por CM1 | 27/11/2022 |

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 2.

En atención a los expuesto, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado cuanto sigue:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 2** se corresponde con las necesidades reales de la obra CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 1ra TANDA – Lote 4, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 2** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 47/2022 de fecha 03 de junio de 2022, mediante el cual concluye que; *"...corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 del Contrato SG Ministro N° 287/2020 del Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI Construcción de Puentes de H° A° en varios Departamentos de la Región Oriental – Primera Tanda – Lote 4". ID N° 367.387. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (folio 550 y 551 y el Informe de la Supervisión)"*

## V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 3.225.047.763 (guaraníes tres mil doscientos veinticinco millones cuarenta y siete mil setecientos sesenta y tres) IVA Incluido, lo que representa un aumento del 18,69 %. Asimismo, el plazo de ejecución de Obra se prorroga 126 (ciento veintiséis) días y se amplía 101 (ciento un) días por mayor alcance de Obras, respecto al Contrato SG Ministro N° 287/2020 suscripto con Constructora Feldmann S.A en el marco del Llamado MOPC N° 65/2019 "LPI Construcción de Puentes de H° A° en varios Departamentos de la Región Oriental – Primera Tanda – Lote 4". ID N° 367.387, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, Constructora Feldmann S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, disponer la ampliación del periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 1.084.718

Abg. Blas Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ocho seiscientos ochenta y siete)



**DAJ N° 3078/2022**

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: FB
HORA: 09:55
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☐ DPTO. DE CONTROL
☐ DPTO. INTERVENTORIA
☐ DPTO. [illegible]
☐ DPTO. DE PLANIFICACION OPERATIVA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADQUISICIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 14/06/22
Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC